



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000654 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 21 DIC. 2018

VISTO:

La solicitud de fecha 10 de Octubre del 2018, Informe N°615-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR de fecha 15 de Noviembre del 2018 e Informe N°752-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 28 de Noviembre del 2018; **SOBRE RECONOCIMIENTO DE ENTREGA ECONOMICA POR UNICA VEZ CON OCASION DE CESE POR LIMITE DE EDAD A LA EX SERVIDORA ROSA REYES TORRES;**

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, con solicitud de fecha 10 de Octubre del 2018; la administrada **ROSA REYES TORRES** solicita la entrega económica por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°000074-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR, se dispone el cese Definitivo, de la Carrera administrativa a **Doña ROSA REYES TORRES** por la causal de CESE DEFINITIVO DE UN SERVIDOR EL LIMITE DE SETENTA (70) AÑOS DE EDAD” con efectividad del 16 de Marzo del 2016, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM.

Que, mediante Informe N° 00615-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR de fecha 15 de Noviembre del 2018; el Jefe de Remuneraciones alcanza informe Técnico, precisando que resulta procedente la Entrega Económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones mínimas vitales a la **Sra. ROSA REYES TORRES.**

COSTO QUE DEMANDA LA ATENCION DEL BENEFICIO DE 10 REMUNERACIONES MINIMAS

Nombres y Apellidos	Remuneración Mínima	10 Remuneraciones Mínimas	Total
Rosa Reyes Torres	750.00	7,500.00	7,500.00
Total			7,500.00

Que, con Informe N°752-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 28 de Noviembre del 2018, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite Informe legal:



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000654 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 27 de Mayo, 2018

Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho. Así, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº006-2017-JUS, dispone en su Artículo 115º lo siguiente:

**"Artículo 115º.- Derecho de petición administrativa:**

**115.1** *Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado.*

**115.2** *El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia.*

**115.3** *Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".*

Ahora bien, en torno a la disposición en que se ampara el administrado, cabe señalar que de conformidad a la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final, de la Ley Nº30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, se establece : "Dispónese que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo Nº276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 de la referida norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión de cese, se les otorgará en el año fiscal 2018, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes **al momento del cese**. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ley. (...)".

Asimismo, es de precisar que de acuerdo al Artículo IX del Título Preliminar de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº28411, establece que "El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. (...)".

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba la Directiva Nº 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000654 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 21 DIC. 2018

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR

PROCEDENTE, la solicitud de la ex servidora ROSA REYES TORRES, SOBRE RECONOCIMIENTO DE ENTREGA ECONOMICA POR UNICA VEZ CON OCASION DE CESE POR LIMITE DE EDAD, según lo dispuesto en la CENTESIMA CUARTA Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal del 2018, por los fundamentos expuestos. Debiendo supeditarse el pago a la disponibilidad presupuestal existente.

COSTO QUE DEMANDA LA ATENCION DEL BENEFICIO DE 10 REMUNERACIONES MINIMAS

Nombres y Apellidos	Remuneración Mínima	10 Remuneraciones Mínimas	Total
Rosa Reyes Torres	750.00	7,500.00	7,500.00
Total			7,500.00

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,

la presente resolución a la Ex Servidora ROSA REYES TORRES; y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Handwritten signature and official stamp of the Regional Government of Tumbes.

Handwritten signature and official stamp.

Handwritten signature and official stamp.

Handwritten signature and official stamp.

Handwritten signature and official stamp.